

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE ENERO DE 2011**

### **Asistentes:**

#### **Presidenta**

C. Martínez Ramírez

### **Concejales y concejales**

#### **Grupo PSOE**

B. Nofuentes López  
M. Zuriaga Cortés  
J. M. Campanario Díaz  
M. Del Mar López López  
S. Jiménez Gualda  
M<sup>a</sup> Cruz Abellán García  
J. Antonio Medina Cobo  
R. Jodar Motos  
J. Carrión Pérez  
F. Selva Simarro  
C. Sahuquillo López.

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil once, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra Alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

#### **Grupo PP**

M<sup>a</sup> A. Mora Castella  
L. Medina Jiménez  
J. Sanmartín Monzó  
E. Espinós Villena  
F. Rabuñal Alarcón  
M<sup>a</sup>C. García Santaemilia  
J. Giménez de la Guía  
V. Pérez Rubio

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abre la sesión tratándose los siguientes asuntos:

#### **Grupo Mixto (EU)**

I. Valiente Marco

#### **Interventor**

J.A. Valenzuela Peral

#### **Secretario**

J. Llavata Gascón

### **1. ACTA ANTERIOR**

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día veintiuno de diciembre dos mil diez, acordando su trascrición al Libro Oficial de Actas.

## **2. RESOLUCIONES PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA**

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2.722 de fecha 25/11/10 al núm. 3.029 de 30/12/10 del ejercicio de 2010, y las comprendidas entre los núm. 1 de fecha 10/1/11 al 97 de fecha 20/1/11 del ejercicio de 2011, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

## **3. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ECOVIDRIO**

Vista la propuesta presentada por la concejala de sostenibilidad y salud pública, de modificación del convenio suscrito con la entidad Ecovidrio, para cambiar la modalidad de gestión pasando a realizarse a través de una entidad distinta a Ecovidrio.

Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 19 de febrero de 2009 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España S.A. (publicado en el DOGV núm. 5.993 de fecha 15/04/2009), para el reciclaje de los envases de vidrio.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente. Agua. Urbanismo y Vivienda y la entidad Ecovidrio en fecha 19 de febrero de 2009 (DOGV NÚM. 5993, de fecha 15-04-2009).

**DOS.** Realizar la gestión integral de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, a través de una entidad distinta a Ecovidrio. Por tanto, este Ayuntamiento asume la responsabilidad de recoger y transportar el vidrio hasta la instalación receptora asignada que figura en el anexo III del presente Convenio marco, así como la de mantener, limpiar y reparar los contenedores adscritos a este servicio.

**TRES.** Autorizar a la Presidenta de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del cambio de modalidad de gestión contemplada en la cláusula sexta del convenio marco en cuestión.

**CUATRO.** Remitir por duplicado ejemplar certificado del presente acuerdo plenario a la Conselleria de Medio Ambiente. Agua. Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4. CESIÓN DE USO DE SUBSUELO PARA LA INSTALACIÓN DE CTD Y ACCESO SUBTERRÁNEO A CUADRO DE BAJA TENSIÓN EN LA CALLE BARRANQUET**

Vista la solicitud efectuada por Iberdrola Distribución Eléctrica SAU en virtud de la cual solicita la cesión de uso del terreno preciso para la instalación de un nuevo centro de transformación de energía eléctrica en sustitución del actual existente en el subsuelo del edificio situado en el núm. 7 de la calle Barranquet, núm. 23 de la calle Padre Jesús Fernández y núm. 8 de la calle Félix Pizcueta al que se accede desde el nivel del antiguo barranco, con motivo de la ejecución de las obras de reurbanización de dicho vial y vistos los informes emitidos por los servicios técnicos municipales

Resultando que, según consta en el informe técnico emitido por la arquitecta técnica municipal, en la actualidad existen un CTD y un cuadro de baja tensión de Iberdrola en la planta sótano del edificio situado en el núm. 07 de la calle Barranquet, núm. 23 de la calle Padre Jesús Fernández y núm. 08 de la calle Félix Pizcueta, al que se accede desde el nivel de la rasante del antiguo Barranquet.

El Centro de Transformación proporciona suministro de energía eléctrica en baja tensión a las viviendas del inmueble donde se ubica y a otras de un amplio entorno del mismo. Con ocasión de la ejecución de las obras de reurbanización de la Calle Barranquet dicho CTD va a ser sustituido por otro que ha de ser instalado en zona de dominio público, concretamente en el subsuelo de la calle Barranquet, con las dimensiones y ubicación que se grafican en el plano adjunto, ocupando una superficie en planta de 16,13 m<sup>2</sup> y una profundidad de 3,21 m., lo que hace un volumen de 51,77 m<sup>3</sup>.

Además, el informe técnico antedicho añade que el cuadro de baja tensión existente en el sótano del referido edificio va a seguir en uso para dar servicio a las instalaciones de distribución eléctrica de baja tensión a las viviendas de la edificación donde se encuentra ubicado, por lo que se debe mantener la accesibilidad al mismo por la compañía suministradora. Según se refleja en el plano adjunto, con carácter inmediato, se repone el acceso desde la vía pública, habilitando un espacio en el subsuelo de la acera (superficie en planta es de 6,62 m<sup>2</sup>; profundidad libre de 3,05 m., volumen de 20,19 m<sup>3</sup>) con un acceso tipo "hombre". Este acceso tipo "hombre", ubicado en suelo de dominio público, previa manifestación de conformidad de Iberdrola, podrá ser sustituido en el futuro por otro de igual o superiores características funcionales, vista la posibilidad de habilitarlo en el interior del edificio, concretamente en el espacio adosado al zaguán de la escalera del núm. 7 de la calle del Barranquet –destinado a rampa de acceso al sótano en el proyecto que obtuvo licencia- mediante una escalera. En todo caso, se anulará, caso de reconstruirse o rehabilitarse integralmente el edificio en el que se sitúa el mencionado cuadro.

Considerando que los terrenos en los que se emplaza el centro de transformación y el acceso al cuadro, cuyo uso se propone que sea cedido a Iberdrola Distribución SAU se califican por el Plan General como suelo dotacional de uso público (viario) y, por tanto, poseen la naturaleza jurídica de bien dominio público. La cesión de uso, con las características que se describen en el informe técnico y plano que lo acompaña, persigue la finalidad de constituir un derecho gratuito de uso exclusivo y excluyente a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario el indicado centro de transformación de energía eléctrica y demás elementos necesarios para su funcionamiento en las condiciones expresadas en el proyecto técnico que describe las instalaciones.

Considerando que el derecho que se reclama por la citada suministradora viene a ser idéntico al que se viene reclamando con carácter habitual en los casos en los que, para la prestación del suministro de energía eléctrica a sectores o ámbitos de nueva urbanización ha requerido siempre la cesión del uso de los terrenos donde se emplazan los centros de transformación, sin que ello comporte su enajenación, con el fin de que estos sean destinados a los usos previstos en el plan y concretados en el proyecto de reurbanización de la referida calle, por lo que debe ser esta la fórmula que se emplee en el presente supuesto con la advertencia de que la alteración del destino previsto para el local comportará, necesariamente y de inmediato, la reversión al Ayuntamiento de Quart de Poblet, propietario del local, de las facultades de uso conferidas.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2 letra o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de general y pertinente aplicación

Vista la propuesta del concejal delegado de planificación urbanística y emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Ceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el uso de las porciones del subsuelo de la calle Barranquet que van a ser ocupadas por el referido centro de transformación y por el acceso al cuadro de baja tensión existente en la planta sótano del edificio referido, con las características, dimensiones y condiciones que quedan establecidas en el informe técnico emitido al efecto y graficadas en los planos que acompañan al mismo. Tal derecho de uso se constituye a favor de la referida empresa suministradora con carácter permanente, asegurando el acceso al local del personal autorizado expresamente por la misma y, en especial, para su mantenimiento y reparación, manteniendo en tal uso a la referida empresa suministradora en tanto las referidas instalaciones se destinen al fin que les es propio. En cuanto al acceso vertical que se habilita en la vía pública para la reposición del acceso al cuadro de baja tensión existente en el sótano del edificio antedicho, el uso que se cede a la mercantil Iberdrola se mantendrá entretanto no se

proporcione un acceso alternativo desde el interior del edificio al que sirve y no se rehabilite integralmente o se reconstruya el edificio. El derecho de uso de este elemento de comunicación vertical también podrá ser ejercido por quienes ostentan derechos sobre la planta de sótano en el que se sitúa el referido elemento.

**DOS.** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento conforme a las exigencias legales.

## **5. PLAN DE SEGURIDAD VIAL PARA EL PERIODO 2011-2012**

En propuesta formulada por el concejal delegado de Seguridad Ciudadana se expone que la convivencia ciudadana se desarrolla en gran medida a través de la utilización de las vías públicas, y esta Concejalía consciente de la importancia y preocupada por la seguridad que ese uso demanda, pone en marcha cada día los recursos necesarios para garantizar que el discurrir diario de los ciudadanos sea seguro, por lo que se ha elaborado el plan de seguridad vial que regirá la convivencia vial ciudadana en los años 2011-2012.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar el Plan de Seguridad Vial para el periodo 2011-2012.

## **6. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2959/10, SOBRE RECLAMACIÓN PP**

Leído el Decreto de la Alcaldía núm. 2.959/10, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, que literalmente transcrito dice así:

Vista la reclamación interpuesta contra el presupuesto por el grupo municipal popular mediante escrito presentado por registro de entrada con fecha 16/12/2010, queda clarificado en el informe de secretaría que no puede subsumirse en ninguno de los tres supuestos tasados en el art 170.2 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales, debiendo ser in admitida al tratarse de un "numerus clausus".

Respecto a la presumible ocupación de las parcelas municipales del polígono 6 parcelas 26 y 30 a 34, debe procederse al inicio de la acción de investigación con el objeto de comprobar los hechos que se ponen de manifiesto en el escrito y si resultase una ocupación sin título deberá iniciarse el expediente de recuperación de oficio.

En virtud de las competencias atribuidas a esta alcaldía por el art 21.1 a) y k) de la Ley 7/ 85 de dos de Abril RESUELVO:

Primero. Inadmitir la reclamación contra el presupuesto presentada por el Partido Popular.

Segundo. Requerir al departamento de urbanismo y a la policía local para que procedan a la comprobación de la presunta ocupación sin título de bienes municipales.

Tercero. Dar traslado al grupo municipal popular.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos a favor (12 PSOE), habiendo votado en contra el PP (8) y con la abstención de EU-Bloc (1), acuerda ratificar en todas sus partes el Decreto núm. 2.959/10.

#### **DEBATE.-**

##### **Sra. Mora.**

Bona nit. Bueno en primer lugar no vamos a entrar a juzgar las valoraciones jurídicas con las que nos contestan que se fundamentan en el artº. 170.2 de la Ley de Haciendas Locales y vamos a mantener nuestra postura del principio y nuestra argumentación, que apoyadas en el artº. 40 del Reglamento Presupuestario y sustentado en el artº 134.2 de la Constitución.

Por lo tanto pues nos parece bastante grave que a fecha de hoy pues todavía no se nos haya contestado, no lo sabemos, yo sería una de las preguntas que le lanzaría porque en el Decreto por Resolución de la Alcaldía se dice que se va a requerir al Departamento de Urbanismo y a la Policía Local para que proceda a comprobar la presunta ocupación sin título de bienes municipales ... eso se sale en Decreto en 22 de diciembre y hoy se lleva a este Pleno nosotros desde el mes de junio fuimos haciendo preguntas por el Registro de Entrada porque éramos conocedores de una ocupación que podría, supuestamente, estar en dominio público, a fecha de hoy todavía no sabemos nada por eso yo formulo esta pregunta a ver si puede ser contestado, espero que ya los técnicos hayan ido a comprobar si es así o no es así, porque ciertamente nos parece que es muy grave que 27000 m2 de superficie de titularidad municipal no se sepa que es lo que se está haciendo, Sra. Alcaldesa, nos parece que es una burla, no solamente a este grupo, sino a todos los quartereros de este municipio, a todos los vecinos...

Por lo tanto nos parece que es grave, que todavía después de tantos meses no se nos haya dicho en realidad que es lo que está ocurriendo en un terreno municipal ... y nos parece bastante ... grave también la ... la ... contestación que ... mmm ... que ... se no ha dado en esta resolución de la Alcaldía, ... de momento yo no haré ... no haré ninguna intervención más ... si que les repito diciendo que ... que ... espero que se nos conteste ... si ya se sabe que ... que es lo que ... que ... esa comprobación si se ha dado la orden ... si se ha hecho y este grupo ... sigue sin ... sin tener ningún tipo de información ... gracias.

##### **Sr. Nofuentes.**

Buenas noches, bueno, en cuanto a la cuestión de lo que vamos a votar, realmente, que es la impugnación del presupuesto o no cabe decir que lógicamente no ha lugar a ello, según el informe jurídico, ... y basándose en ese informe jurídico, lógicamente, políticamente no corresponde impugnar el presupuesto bajo nuestro punto de vista

En cuanto a la cuestión, al fondo del asunto por la cual uds impugnan el presupuesto, lógicamente nuestra obligación es velar por el cumplimiento de la regla, en toda regla, en todo caso en ese solar, o en cualquier solar del municipio y en ese sentido o en cualquier otro, lógicamente se producen ingerencias en solares de propiedad municipal, ya sea de mayor o menor índole..., supuestamente, es decir, no es la primera vez que tenemos que actuar en solares o bien para limpiarlos o decirle a cualquier que entra que tiene que salir de ellos, no es la primera vez, y desearíamos que fuera la última, ojala fuera así, pero en cualquier caso dentro de nuestra responsabilidad el suelo de titularidad municipal está siempre a disposición de esta corporación y, en cualquier caso, ... en cualquier caso ...velar porque no se produzca ninguna ingerencia ni allanamiento, por llamarlo de alguna manera, en cualquiera de los suelos de titularidad municipal.

Eso es algo que en nuestra opinión se enmarca dentro de nuestra obligación diaria, ... lógicamente la obligación diaria y primordial es la de atender las necesidades de los vecinos, pero también contempla esta como una obligación más.

Pero repito, lo importante, lo importante ... es, la margen de la casuística es que no ha lugar el que se impugnen los presupuestos por esta razón.

**Sra. Mora.**

Sí, muy brevemente, no me ha sido contestada la pregunta, yo ... en fin, yo no se si esa obligación y ese ... ese ... esa forma en que ud Sr. Nofuentes me ha contestado diciendo que su obligación de velar por cualquier terreno municipal por aquello de los ocupas no ... no me ha contestado, no me ha dicho absolutamente nada ... yo ... yo deduzco que o no se ha comprobado ... de todas formas creo que se visualiza muy fácilmente, de todas formas creo que uds son bastante inteligentes y pueden pensar que nosotros también somos inteligentes y la contestación que nos acaba de dar ha sido una contestación... ha sido una contestación de salir del paso, ... no hemos sido contestados ...

ud no me acaba de decir si desde el mes de junio ... les recuerdo, ... en el mes de junio ya hicimos una pregunta por registro de entrada, respecto a unos terrenos, se ... se ... preguntó como así se nos dijo también en la Comisión de Urbanismo, ... se nos contestó referente a unas parcelas ... las cuales ... no sabíamos que uso se estaba dando, lo hemos podido comprobar con el Inventario que se nos ha presentado, hemos hecho una alegación ... o ... o un requerimiento ... hemos hecho referente a un presupuesto que ya hemos dicho que no vamos a valorar ... que no vamos a entrar jurídicamente, pensamos que estábamos en nuestro derecho de presentar lo que presentamos en su momento ...que uds ahora nos lo desestiman alegando que no entra dentro de los artículos que el Sr. Secretario nos ha considerado y hecho llegar en ese informe ... yo ... mmm ... le vuelvo a repetir, y sí que le agradecería que en este Pleno ud se retratara y me dijera, si ha sido como aquí ... y ya no desde junio que pueden saber uds ... y más ud señor Nofuentes que se recorre todo el municipio ... y vela por los intereses de todos los vecinos de este pueblo, ... no me diga Sr. Nofuentes que desde el mes de junio sabe que el Grupo Popular está haciendo una serie de preguntas, ... porque hemos de preguntar, esa es nuestra misión ... y de que se nos informe también ... que luego el 22 de diciembre, firmado por la Sra. Alcaldesa haya una resolución de Alcaldía en la cual se nos dice que la reclamación no se va admitir, ... que la reclamación que hemos presentado ... y en el punto segundo se dice ... requerir al Dpto. de Urbanismo y de la Policía Local para que procedan a la comprobación de la presunta ocupación sin título de bienes municipales.

Uds saben de sobra ..., porque así se lo hemos hecho llegar... que cuando presentamos el recurso que mencionábamos ... mencionábamos ... hacíamos el fundamento que pensábamos ... que debíamos de hacer ... y mencionábamos todas las parcelas que estaban comprobadas en el inventario y que sabemos que son de ocupación de dominio público, o sea que es algo municipal y mi pregunta, que sigue sin contestar, y que espero que ahora se me conteste ..., es si se ha mandado al Dpto de Urbanismo y de la Policía Local desde hace más de un mes, que la Sra. Alcaldesa lo firma hace más de un mes ... que se mande ..., para comprobar que ahí hay 27000 m2 ocupados o no ocupados ... y si no pásese ud y lo comprueba ... no lo sé ... aquí la única pregunta que yo quería lanzar en este Pleno ... y espero que sea contestado es esa ... y no voy a entrar a valorar jurídicamente ... ni no jurídicamente ...si no una duda que tenemos ... una cosa que se nos dice que se nos va a comprobar y es saber si... si esa preocupación que tienen uds ... ese deseo de que ... de que ... lo mejor para este municipio ... el equipo de gobierno es lo que hace ... es ... pues ... pues que nos lo puedan decir si se ha realizado o no ... nada más gracias.

**Sr. Valiente.**

Con independencia de la pregunta que se formula y del informe que ... que espero que algún día se ... se ... detalle en cuanto a la ocupación del suelo de que se trata ... lo que nos parece procedente es la impugnación del presupuesto en su conjunto ... entonces yo espero que ese informe se haga por los técnicos correspondientes y se nos diga la forma en que se ocupa el suelo, la finalidad que tiene y bueno ... que se aclare aquí lo de las parcelas ... eso es lo que quería decir.

**Sr. Nofuentes.**

Bueno, yo creo que ... que por centrar un poco el Pleno ... el Pleno nos trae a debate una propuesta del PP el cual dice que impugna un punto del orden del día del 30 de noviembre el cual era la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 2011. lieso es lo que se trae aquí al Pleno ...!!

Y eso es lo que tenemos que debatir, aquí al Pleno no se trae una ... una moción o una pregunta en la cual, no le quepa a ud la menor duda, que si a ud ... la pregunta fuera ... situación actual, administrativa ... o de la índole que sea, o técnica ... en el solar que hace referencia .. pues yo habría traído toda la documentación para contestarle ... pero aquí al Pleno lo que traemos es una propuesta de uds ... una alegación en la cual piden la suspensión o paralización o impugnación del presupuesto municipal de 2011 ... por una situación, .. no que le contestemos a una situación.

Mire ud., repito, lo que plantean es que anulemos el presupuesto municipal de 2011 ... en base a un articulado que uds alegan, eso es lo que debatimos en este pleno ..., y no otras cosas y que tiempo tendremos de discutir sobre otras cosas.

Por lo tanto hay dos aspectos ... sí es verdad, que es lo que uds quieren que les conteste, que hay ese solar, o cuantos haya en este municipio, que alguien, de forma intencionada ... esté ocupándolo o usándolo de forma irregular ... vuestra obligación, por cierto, por colaboración ... en este aspecto sería poner en conocimiento esa situación para que nosotros vayamos y lo corriamos, cualquier eventualidad, y eso es una labor de todos ... responsabilidad nuestra sí, pero labor de todos ...

Ahora si lo que ud plantea aquí es que paralicemos el presupuesto por si en una parcela municipal hay alguien que está utilizándola en un sentido u en otro, pues todos los años tendríamos que paralizar el presupuesto porque hay gente que vierte escombros en los solares municipales y no por ello vamos a paralizar un presupuesto. Porque paralizar un presupuesto, Sra. Mora, significa no poner en marcha aquellas decisiones que hayamos aprobado para el ejercicio de 2011; significa no poder poner en marcha ninguno de los servicios que viene recibiendo la ciudadanía de este pueblo desde el día 1 de enero de un año hasta el 31 de diciembre del mismo, y por tanto eso sólo tiene un calificativo y es que es una irresponsabilidad, una irresponsabilidad manifiesta el que alguien plantee basándose en un hecho como en el que uds se basan para que se paralice un presupuesto, que se impugne un presupuesto, o que un Ayuntamiento no tengo un presupuesto para un ejercicio.

iiEso es una irresponsabilidad!!, y además es una falta de buena fe en el sentido de la colaboración que se tiene que tener.

Uds si tienen el dato de ese, o de cualquier otro, pues lo ponen en conocimiento del responsable y le dicen, pues mira ahí hay un señor que está ocupando la vía pública y no está cumpliendo con su obligación, o una parcela y lo está haciendo de forma irregular, o uno que está vertiendo escombros en parcelas públicas y lo hace de forma irregular, todo eso se produce diariamente, por desgracia, diariamente, irregularidades ... sí ..., pero no creo que eso sea motivo para paralizar un presupuesto, insisto ...

Y aquí, lo que nos trae hoy es si hay razón o no para paralizar el presupuesto y la única contestación es la contestación jurídica que se hace por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, donde dice que no hay motivos en los articulados que se refiere para que se paralice el presupuesto .. en absoluto, no hay motivos eso es lo que pasamos a votar... lo que vamos a votar es si existen motivos en el supuesto planteamiento para que se paralice el presupuesto y nosotros vamos a votar que no existen motivos para que ese presupuesto se paralice.

## **7. PROPUESTA EU, SOBRE MANTENIMIENTO DE UN HOSPITAL INFANTIL**

Se expone el contenido de la propuesta presentada por el Grupo Municipal de EUPV, que literalmente dice como sigue:

La tendencia de los últimos años en los países desarrollados es la de construir hospitales infantiles específicos donde poder atender con todas las garantías las peculiares características de los niños. Hace cuarenta años se construyó en Valencia el Hospital Infantil La Fe, único del País Valencià con esas características. Durante estas décadas miles de ciudadanos hemos podido comprobar cómo nuestros hijos han sido atendidos por profesionales entregados en el edificio dedicado en su totalidad a la atención hospitalaria de los pequeños, convertido en un centro de referencia.

Pero en vez de avanzar por ese camino, el Partido Popular ha desoído a los ciudadanos y a los profesionales sanitarios y se ha negado a destinar un edificio del nuevo Hospital La Fe, íntegramente a Hospital Infantil, tal y como existía en el anterior.

Hace ya 10 años, los profesionales médicos enviaron a los políticos responsables del proyecto del nuevo Hospital La Fe un Manifiesto que no fue atendido a miedo las autoridades sanitarias del PP y que les recordaba que el nuevo Hospital La Fe debía seguir contando como un Hospital Infantil como personal, espacio y funcionalidad específicos y se advertía del riesgo que supondría englobar la pediatría en el conjunto de un hospital general, cosa que los políticos de la Consejería de Sanidad no han querido contemplar.

Ahora, el nuevo hospital La Fe se ha inaugurado con la atención a los pequeños dispersa entre la dedicada a los adultos.

Por todo eso, el grupo municipal de EUPV considera urgente plantear al Pleno la siguiente:

### **ACUERDO**

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, insta a la Conselleria de Sanitat, por el bien de los más pequeños, a dar respuesta a las exigencias de los ciudadanos y profesionales de la sanidad y a mantener un Hospital Infantil de referencia en el nuevo Hospital la Fe, tal y como existía en el anterior, con sus especialidades, infraestructuras y profesionales específicos

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos a favor (12 PSOE y 1 EU-BLOC), habiendo votado en contra PP (8), acuerda aprobar la propuesta.

### **DEBATE.**

#### **Sr. Valiente.**

El acuerdo está bien claro y lo dice forma taxativa, la experiencia dice y yo he tenido experiencias en ese hospital, y bien cercanas, y en cuanto al tiempo y entonces he visto, no solo que es un reclamo ciudadano y un reclamo de los profesionales, sino que he visto como funciona el hospital infantil y además en relación con la motivación que eso lleva y en relación con la psicología propia de los niños parece razonable mantener ese servicio porque de todas las partes de la Comunidad Valenciana, todos los niños en estado de gravedad van a para allí y es curioso contrastarlo por tanto es un reclamo popular y

de la ciudadanía y hay que instar a la Consellería para que ese servicio se siga cumpliendo como durante muchos años me consta que se ha ido cumpliendo. Gracias.

**Sra. Mora.**

Sí, vamos a ver, ante la propuesta que nos presenta EU lo primero que me veo en la obligación de decir es que nos parece que muestra un gran desconocimiento por parte de este grupo de cómo está pensado y organizado el nuevo hospital infantil en la Nueva "FE", de lo contrario no lo hubiera presentado.

Aunque está claro que está en todo su derecho a tener esa opinión y dudar de la buena gestión de la Consellería de Sanidad en este tema. Debo decirles que están equivocados y que por tanto su opinión es totalmente errónea.

El nuevo hospital de la "FE" cuenta con 18000 m2, es decir 8000 m2 más que la actual, destinados a pediatría, cambiando su estructura, pasando a tener un único hospital en lugar de cinco edificios distintos de cómo había estado hasta ahora. Así ahora el hospital infantil del Bulevar Sur cuenta con una planta completa de cuatro torres de hospitalización y dos de consultas externas con un total de 183 camas, las áreas de atención infantil de las de adultos, con salas de espera y circulaciones propias. Se mantienen todas las especialidades médico-quirúrgicas y los mismos equipos humanos que existían en Campanar del cual ud ha estado hablando que ha sido uno de los hospital pioneros y de referencia a nivel nacional.

Por tanto, debo decirle que el nuevo hospital infantil en la "FE" tiene más espacios, mejores recursos, más tecnología que permitirá seguir ofreciendo una asistencia pediátrica especializada, incluso aumentando su cartera de servicios ... hay que decir bien claro que no va a desaparecer ninguna especialidad pediátrica, Sr. Valiente, ...

Yo en este aspecto por eso ... al principio le decía que quizás desconocía ud como iba a funcionar este nuevo hospital infantil, porque respeta todas y cada una de las recomendaciones de la organización mundial de la salud y de la carta europea para niños hospitalizados ... por todo ello nos parece adecuada la nueva estructura y organización del nuevo hospital infantil, ... porque aunque esté integrado en el conjunto es un hospital independiente y autónomo que dispone de sus espacios debidamente diferenciados, con mejores instalaciones que van a ofrecer una atención sanitaria a nuestros niños de mejor calidad.

Por lo tanto, no vamos a apoyar la propuesta que nos ha presentado porque no se ajusta a la realidad de la estructura que acaba de exponer, del nuevo hospital infantil ... nada más ...

**Sr. Nofuentes.**

Sí ..., simplemente sumarme a la ignorancia del Sr. Valiente y a la ignorancia de toda la clase médica del hospital infantil de la "FE" que estamos situados todos en el mismo escenario.

Yo soy usuario del hospital infantil de la "FE", por desgracia, desde hace un par de años, donde cada dos meses voy a él y todos ignorantes está ... han hecho manifestaciones de forma ignorante, se han plantado en la puerta de la "FE" de forma ignorante, están recogiendo firmas de forma ignorante, todos los médicos ignorantes, los enfermeros, el personal auxiliar, todos ignorantes ... todos estamos en una ignorancia permanente la cual nos impide ver la grandeza de la "FE" ... pero en cualquier caso estamos todos en la ignorancia ...

**Sr. Valiente.**

Yo tengo claro y me ratifico en los hechos. En el hecho de que todos los profesionales del equipo infantil ... y puede ser que hayan hecho una demanda de ese servicio específico y vista la necesidad y visto como a través de los tiempos se ha ejercitado la especificidad ... no de las distintas especialidades en tratamiento de niños a todos los efectos, pues es que no me cabe la menor duda de que tiene que seguir funcionando en el mismo sentido que lo venía haciendo en el antiguo hospital de la "FE" ...

**Sra. Presidenta**

Nadie más? ... pasamos a votar pues ...

Saben que hemos comentado en la Comisión de Hacienda que antes de ruegos y preguntas de los Sres. Concejales el Sr. Secretario iba a traer un punto al orden del día por urgencias ... si a todos les parece bien ... que es la declaración de bienes y actividades ... que tenemos que realizar los Concejales, y el Pleno tiene que aprobar expresamente el modelo de esas declaraciones y el contenido de las mismas, según el decreto 191/2010 del Consell Valencià ... ¿están de acuerdo ...? Sí, Ismael ...

**Sr. Valiente.**

Con independencia de que el modelo sea el legal y que se establezca ... yo creo que ... y quiero clarificar que el modelo que yo entiendo que debería ... y la declaración que deberíamos todos hacer ... en cuanto a nuestra economía y lo que impide ... debería ser el salario bruto y conste que yo con independencia ... de que es una declaración voluntaria ... y con independencia de lo que se decida en el Pleno yo siempre haré mi declaración sobre los salarios brutos ...

**Sra. Presidenta.**

... pero si no se trata de que digamos una cosa u otra, sino de lo que diga el Secretario y los documentos que tenemos y ya está ... y uno puede poner, si quiere, el salario bruto y además el neto y si queréis ponemos los dos, y tampoco pasa nada ... no hay ningún problema, tampoco pasa nada, pero bueno si queréis lo hablamos en otro momento, o sea, se puede poner el bruto y abajo el neto, ... si queréis ... no hay problema, podemos poner los dos ... ¿de acuerdo? ...no pasa nada ...

**URGENCIAS**

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, art. 91.4 del ROF, fue tratado el siguiente asunto:

**DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

El artículo 75.7 de la LRBRL de 2 de abril de 1985, en su redacción otorgada por el Real Decreto legislativo 2/2008, recoge en el capítulo denominado estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales la necesidad de suscribir declaraciones de bienes y de actividades de la siguiente manera:

*“Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

*Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

*Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*

*Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.*

*Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:*

*a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.*

*b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.*

*Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.*

*En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”*

A su vez, en el ámbito del derecho autonómico valenciano, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 131 dispone para los representantes locales y los miembros no electos de las juntas de gobierno local la obligación de formular declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos, así como la obligación de presentar la declaración de bienes y derechos patrimoniales.

En consecuencia, para proceder al desarrollo previsto, en el Decreto 191/2010 de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, se establece la obligación de cumplimentar un documento, con una información mínima, aportando aquellos datos que, sin menoscabar el derecho a la privacidad y seguridad de sus titulares, consigan el objetivo de una mayor transparencia a la actividad que desarrollan los miembros de las corporaciones locales.

El Art. 1 del mencionado decreto establece que las declaraciones de actividades y de bienes de los representantes locales se efectuarán en los modelos aprobados por los plenos respectivos.

Por su parte la Disposición Transitoria única del citado Decreto establece que:

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, las declaraciones de actividades y de bienes deberán adaptarse a lo dispuesto en su artículo 1, y deberá procederse a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* dentro del mencionado plazo.

Por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía se ha elaborado una circular informativa y un modelo de declaración que refunde en único documento sendas declaraciones, y al que se ajusta el que se propone para su aprobación municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales, y que sustituye al anteriormente aprobado por el Pleno municipal, (se adjunta al presente acuerdo como anexo I), con el siguiente contenido:

1. Declaración de Bienes:

- I. Ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior a la presente declaración.
- II. Patrimonio inmobiliario (Rústico y Urbano)
- III. Deudas
- IV. Depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguro u otros con naturaleza análoga.
- V. Otros bienes
- VI. Vehículos embarcaciones, aeronaves, joyas y obras de arte.

2. Declaración de actividades:

- I. Entidad, empresa u organismo
- II. Cargo, puesto o actividad
- III. Fecha de inicio y fecha de cese

**DOS.**-Las declaraciones a que hace referencia el apartado anterior se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el DECRETO 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana

**TRES.** Aprobar la creación de los correspondientes Registros de Actividades y de Bienes Patrimoniales.

**CUATRO.** Comunicar el presente acuerdo a los Concejales de la Corporación, que deberán completar y presentar en el Registro correspondiente la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. La presentación de las declaraciones se realizará en tiempo y forma que permita respetar los plazos marcados en la disposición transitoria única del Decreto 191/2010 de 19 de noviembre, del Consell.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

## **9.- COMUNICACIONES**

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento:

- Sentencia núm. 411/10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número nueve de Valencia, que desestima el recurso Contencioso-Administrativo tramitado a través del procedimiento ordinario núm. 666/08, interpuesto por Isabel Bayarri Gimeno, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía núm. 540/08.
- Sentencia núm. 913/10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número ocho de Valencia, que desestima el recurso Contencioso-Administrativo tramitado a través del procedimiento abreviado núm. 210/10, promovido por José Navarro Carrizo, contra Decreto de la Alcaldía núm. 3220/2009, de 22 de diciembre, que le destina al Auditori Molí de Vila como auxiliar de servicios.
- Sentencia núm. 977/10 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, que desestima el recurso planteado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet contra "Sentencia núm. 383/2008, de 23.5.08, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Valencia, por la que se estima parcialmente el recurso deducido contra Decreto de la Alcaldía núm. 294/2007, de 12.2.2007, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones del ICIO y tasa urbanística por importe de 14.185 euros y 7.184,14 euros, respectivamente, en relación con las obras de la mercantil ENAGASA S.A.U., relativas "Instalación Solar Fotovoltaica conectada a red de 107 Kwp", confirmando la sentencia apelada.
- Sentencia núm. 461/10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número cuatro de Valencia, que declara la inadmisibilidad del recurso Contencioso-Administrativo tramitado a través del procedimiento ordinario núm. 339/08, interpuesto por la representación de Blaslag S.L. y Europea de Carretillas S.L., frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso presentado el 23 de enero de 2008 al Ayuntamiento de Quart de Poblet, por ser conforme a derecho.
- Sentencia núm. 481/10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número cuatro de Valencia, que desestima el recurso Contencioso-Administrativo tramitado a través del procedimiento ordinario núm. 664/09, interpuesto por Deogracias Candel S.A., frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet de 30 de junio de 2009, que desestima la

solicitud de inicio del procedimiento para el desarrollo del PAI de una UE dentro del área de reparta AR-9, por ser conforme a derecho.

ANEXO I

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES**

ADAPTACIÓN AL DECRETO 191/2010

TOMA DE POSESIÓN

VARIACIONES

CESE

**1. DATOS PERSONALES**

1er. APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	NIF	
DOMICILIO PARTICULAR		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP

**2. INGRESOS NETOS**

(Los percibidos en el ejercicio anterior a la declaración, con indicación de la procedencia de las rentas)

--

**3. PATRIMONIO INMOBILIARIO**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
LOCALIZACIÓN	
REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE
FECHA ADQUISICIÓN	TÍTULO ADQUISICIÓN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
LOCALIZACIÓN	
REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE
FECHA ADQUISICIÓN	TÍTULO ADQUISICIÓN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
LOCALIZACIÓN	
REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE
FECHA ADQUISICIÓN	TÍTULO ADQUISICIÓN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN
----------------------

LOCALIZACIÓN	
REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE
FECHA ADQUISICIÓN	TÍTULO ADQUISICIÓN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
LOCALIZACIÓN	
REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE
FECHA ADQUISICIÓN	TÍTULO ADQUISICIÓN

<b>4. DEPÓSITOS BANCARIOS</b>

<b>5. ACCIONES</b>

<b>6. FONDOS DE INVERSIÓN</b>

<b>7. PÓLIZAS DE SEGURO U OTROS CON NATURALEZA ANÁLOGA</b>

<b>8. OTROS BIENES Y DERECHOS COMO PAGARÉS Y CERTIFICACIONES DE DEPÓSITO O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS</b>

<b>9. VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE</b>
(Con indicación de su fecha de adquisición)

<b>10. PASIVO</b>
(Créditos, préstamos, deudas, etc....)

<b>11. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>	
CARGO	PUESTO O ACTIVIDAD
ENTIDAD, EMPRESA U ORGANISMO	
FECHA INICIO	FECHA CESE

<b>12. OBSERVACIONES</b>

Declaración que formula en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de la Comunidad Valenciana y del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.

Y para que conste, suscribo la declaración ante el Secretario General del Ayuntamiento, que da fe, extendida en papel común, por duplicado y a un solo efecto, en Valencia a

Ante mí, el Secretario General. Inscribese en el Registro de Actividades y en el Registro de Bienes Patrimoniales con fecha

Valencia a

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día al principio reseñado, veinticinco de enero de dos mil once, la Presidencia levantó la sesión, y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.